



MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N° 1453

MENDOZA, 08 DE JULIO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-04236004-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y su tramitación conjunta EX-2024-03350279— -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia tramita la no confirmación en el cargo de la ex Auxiliar –Personal Policial- VALENZUELA RUIZ, ROCÍO SOLEDAD designada mediante Decreto N° 3159/23;

Que el Art. 47 de la Ley N° 6722, incorporado mediante Ley N° 8848 establece: “Se adquirirá el Estado Policial por la designación, por parte del Poder Ejecutivo, como miembro del Personal Policial de las Policías de la Provincia de Mendoza, desde los grados de Oficial Subayudante o Auxiliar, y previo cumplimiento de los requisitos de ingreso. Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo, por decreto del Poder Ejecutivo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación. Si en el transcurso de los doce (12) meses, mediara alguna circunstancia grave, se procederá a la desafectación en el cargo, sin esperar el cumplimiento del período mencionado, mediante norma expresa emanada del Poder Ejecutivo, la que deberá ser notificada.”;

Que por su parte el artículo 3° del Decreto N° 955/16 reglamentario de la Ley N° 6722 expresa: “(artículo 47 de la Ley N° 6722 y modificatorias) El personal policial designado en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y modificatorias, iniciará su carrera cumpliendo funciones en dependencias de la Comisaría a la que sea asignado. Transcurridos cinco (5) meses desde su designación, el Jefe de la dependencia policial completará el formulario de calificación para confirmación, debiendo elevarlo a la Dirección de Capital Humano y Capacitación. Si la calificación fuera positiva el efectivo continuará prestando funciones en la misma dependencia, en cambio si la calificación fuera negativa Dirección de Capital Humano y Dirección General de Policía le asignarán un nuevo destino. Cumplidos los diez meses desde la Designación el Jefe de la Dependencia Policial deberá completar el segundo formulario de calificación para confirmación, que será de igual tenor al primero y lo elevará a Dirección de Capital Humano y Capacitación que dará inicio de oficio a la pieza administrativa correspondiente para la confirmación o no del personal. En esa pieza se deberá aportar el detalle de inasistencias, sanciones y felicitaciones del efectivo a confirmar, consulta del Registro de Deudores Alimentarios, del Registro Nacional de Antecedentes Penales, informe de la Inspección General de Seguridad sobre la posible imputación administrativa, como toda otra documentación de interés que sirva objetivamente al calificador. Con esta documentación y los formularios de calificación para confirmación el Equipo Técnico compuesto por la Dirección de Capital Humano, el Director de Asesoría Letrada y el Director General de Policías, emitirá un concepto funcional fundado: a) En caso que las calificaciones y el concepto funcional fueran positivos se confirmará



mediante norma expresa emanada del Poder Ejecutivo. b) En caso que las calificaciones y el concepto funcional fueran negativos, se remitirán al Sr. Ministro de Seguridad para su NO confirmación a través de la respectiva Norma Legal. c) Si las calificaciones fueran disímiles en sus resultados (una negativa y otra positiva) el Equipo Técnico deberá emitir la correspondiente Conclusión a fin de definir la Confirmación o No en el cargo. A los efectos del procedimiento administrativo, el plazo de 12 meses contenido en el artículo 47 de la Ley N° 6722 y modificatorias debe interpretarse como de carácter ordenatorio y no perentorio, cuyo incumplimiento no genera consecuencias jurídicas respecto de la conclusión del trámite, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda caber a los funcionarios intervinientes que ocasionaran la demora administrativa. Desafectación: En el caso que el efectivo en la etapa de interinidad de su designación, cometiera una falta al Régimen Disciplinario ordenado por la legislación vigente, que diera lugar a Sumario Administrativo, deberá interpretarse que media una circunstancia grave y se procederá a la desafectación en el cargo, sin esperar el cumplimiento del período de 12 meses, mediante norma expresa emanada del Poder Ejecutivo, la que deberá ser notificada.”;

Que en orden 03 del EX-2024-03350279-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG obra preventivo de las Actuaciones Administrativas N° 19/24 Av. Incumplimiento al Régimen Policial;

Que en orden 10 la Inspección General de Seguridad conforme lo solicitado, informa que la efectivo Valenzuela Ruiz, Rocío Soledad a la fecha no registra sumario;

Que en orden 15 obra Decreto N° 3159 de fecha 22 de diciembre de 2023, por el cual se designó a la Sra. Valenzuela Ruiz, Rocío Soledad como Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en orden 20, la Dirección General de Policías informa: “Atento al contenido del presente expediente y a lo obrado en EX-2024-03350279- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, en relación al Auxiliar PP. VALENZUELA RUIZ, Rocío Soledad, titular del D.N.I. N° 42.669.919 quien se encuentra sujeta al artículo 47° de Ley 6722, y teniendo en cuenta los informes incorporados esta instancia no otorga el visto bueno a la continuación del trámite administrativo de Confirmación de Personal Policial.”;

Que en orden 22 obra Acta del Equipo Técnico donde concluye que la efectivo no ha demostrado adaptación, subordinación, por lo cual se debe proceder a su desafectación y no confirmación en el cargo, en los términos del Art. 47 de la Ley 6.722 y sus modificaciones;

Que en orden 25 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y concluye: “...que corresponde la NO CONFIRMACIÓN y DESAFECTACIÓN en el cargo de la Auxiliar P.P. Valenzuela Ruiz Rocío Soledad P.P. DNI N° 42.669.919. A tal efecto, corresponde al Sr. Gobernador de la Provincia emitir la Norma Legal correspondiente...”.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 25,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



Artículo 1º - Dispóngase la no confirmación y desafectación del cargo, Clase 001 - Régimen Salarial 12 - Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 de la Ex Auxiliar –Personal Policial- VALENZUELA RUIZ, ROCÍO SOLEDAD, D.N.I. N° 42.669.919, C.U.I.L. N° 27-42669919-8, designada mediante Decreto N° 3159/23 de fecha 22 de diciembre de 2023.

Artículo 2º - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley N° 9003, se hace saber que el peticionante posee un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer Recurso de Revocatoria (Arts. 177 y 178 Ley N° 9003) o Recurso Jerárquico (Arts. 179, 180, 181 y 182 Ley N° 9003). Asimismo, téngase presente que en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un Recurso de Aclaratoria (Art. 176 de la Ley N° 9003).

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

Publicaciones: 1

| Fecha de Publicación | Nro Boletín |
|----------------------|-------------|
| 01/08/2025 | 32404 |